

LA SEGURIDAD HUMANA COMO META DE UNA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN MÉXICO

Palabras clave: Seguridad Humana, Meta, Emergencia Sanitaria.

Keywords: Human Security, Goal, Health Emergency.

Dr. Felipe Carlos Betancourt Higareda¹
fcbetancourth@uaemex.mx²

Introducción

La seguridad humana debe ser el objetivo último de todo Estado Constitucional, por lo que, tanto su Derecho como sus políticas públicas, deberían orientarse y ser congruentes con la consecución de este objetivo. Se podría definir normativamente a la seguridad humana como aquel estado ideal que deriva del ejercicio efectivo, 'integral, individual y colectivo de los cincuenta y ocho derechos humanos plasmados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos' (Buscaglia, 2013: 18) y en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el cual sería indispensable para el desarrollo pleno del ser humano.

1. Seguridad Humana y Estado Constitucional.

Aunque la seguridad humana no sea una meta fácil de alcanzar para un Estado Constitucional, debería ser, sin embargo, el ideal o la aspiración de su sistema jurídico, sistema económico, sistema educativo, políticas públicas, etc...

No obstante, la consecución de la seguridad humana implica la previa obtención de la seguridad económica, seguridad social, seguridad sanitaria, seguridad alimentaria, seguridad personal, seguridad ciudadana y seguridad ambiental de los habitantes de un Estado Constitucional, así como la conquista de la seguridad pública, seguridad interior, seguridad nacional y seguridad internacional del propio Estado Constitucional.

El disfrute efectivo de todos estos tipos de seguridad garantizaría que el ser humano gozara de las circunstancias necesarias y suficientes para alcanzar su pleno desarrollo como tal, lo cual, en términos aristotélicos, significaría que poseyera las condiciones para conducirse racionalmente en la búsqueda de su felicidad.

En este sentido, quizás el primer derecho humano que un Estado Constitucional debería garantizar a sus habitantes sería el derecho al diseño

¹ Profesor de Tiempo Completo de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México.

² Agradezco mucho a María del Carmen Aguilera Padilla por sus valiosos comentarios y observaciones al presente texto académico.

institucional y de políticas públicas consistentes con la consecución de la seguridad humana, ya que, de garantizarlo apropiadamente, todas las instituciones y políticas públicas de dicho Estado podrían ser evaluadas objetivamente, en cuanto a su desempeño, de acuerdo con este criterio.

2. El Carácter de las Instituciones Económicas y Políticas, y su Relación con la Seguridad Humana.

Ahora bien, en la literatura académica (Acemoglu y Robinson, 2013) se ha reiterado que las instituciones y políticas públicas que detonan la prosperidad, la democracia, el desarrollo económico y el desarrollo humano son aquellas que poseen un carácter inclusivo o incluyente. Por el contrario, las instituciones o políticas públicas que impiden alcanzar estos fines u objetivos son aquellas que poseen un carácter extractivo.

¿Qué significa que las instituciones económicas posean un carácter inclusivo? Significa que generan, distribuyen, difunden, comparten y expanden la riqueza entre la inmensa mayoría de la población de un Estado Constitucional, por otro lado, ¿Qué significa que las instituciones políticas posean un carácter inclusivo? Significa que los legítimos intereses y derechos fundamentales de la población se valoran e incluyen en la toma de decisiones políticas.

Por el contrario, el carácter extractivo de las instituciones económicas se refleja en el despojo o robo de la riqueza generada por la mayoría de la población para ser transferida a una élite, la cual oprime y explota para disfrutar de la riqueza que genera esta población. Debido a esta circunstancia, las instituciones económicas extractivas empobrecen, marginalizan, manipulan y mantienen en el sub desarrollo a la mayoría de la población.

Por su parte, las instituciones políticas extractivas concentran en una élite el poder en la toma de decisiones políticas, y dicha élite no es transparente ni rinde cuentas apropiadamente en esta toma de decisiones.

De lo anteriormente explicado (Acemoglu y Robinson, 2013), se puede inferir que el diseño institucional y las políticas públicas consistentes y congruentes con la consecución de la seguridad humana dentro del Estado Constitucional, son aquellas que poseen un carácter inclusivo o incluyente.

En este sentido, las políticas públicas que promuevan y apoyen la libre empresa, y generen condiciones para la creación y el intercambio justo de bienes y servicios, entre los miembros de la sociedad, promoverán la prosperidad económica y la consecución de la seguridad humana.

Por otra parte, las instituciones políticas que mejor respeten los pesos y contrapesos dentro del Estado Constitucional, así como las garantías individuales, las libertades civiles, los derechos políticos y los derechos humanos de la población, serán más consistentes con la consecución de la seguridad humana.

En pocas palabras, la consecución de la seguridad humana dentro del Estado Constitucional implica el diseño inclusivo (o incluyente) de sus instituciones políticas y económicas.

3. La Seguridad Humana en México en Tiempos de Emergencia Sanitaria y Económica.

Ahora bien, la obligación del Estado Constitucional Mexicano de alcanzar la seguridad humana para su población no se interrumpiría, cancelarían o extinguirían por una declaración de Estado de Excepción derivada una emergencia sanitaria. Al contrario, con mayor razón en una situación de crisis, la seguridad humana debería continuar siendo el eje, el objetivo, la meta de su diseño institucional y de sus políticas públicas.

En otras palabras, una declaración oficial de Estado de Excepción debería constituir una medida extraordinaria para continuar garantizando y protegiendo la seguridad humana en tiempos de emergencia, ya que dicha declaración proporcionaría al Estado Mexicano herramientas poderosas, que ordinariamente no posee en tiempos de paz y normalidad constitucional, para resolver lo más rápido y efectivamente una situación de crisis.

Por lo anterior, es oportuno reflexionar si las iniciativas de reforma constitucional presentadas por el Ejecutivo Federal, así como las políticas públicas que se han puesto en práctica a nivel federal, estatal y municipal, a lo largo y ancho del país, para resolver lo más pronto y efectivamente posible la emergencia sanitaria derivada del brote del COVID-19, son al mismo tiempo consistentes y congruentes con la consecución de la seguridad humana.

En este sentido, el análisis del carácter inclusivo o extractivo de estas iniciativas de reformas constitucionales y políticas públicas, nos puede otorgar un criterio objetivo para apreciar su consistencia con el desarrollo humano de los ciudadanos mexicanos.

En concreto, es oportuno deliberar si la iniciativa de reforma constitucional que pretende restringir, limitar o sancionar la libertad de expresión y de prensa en un contexto de emergencia, o la iniciativa que pretende otorgar facultades extraordinarias al Ejecutivo Federal para administrar discrecionalmente el presupuesto federal, sin requerir la aprobación del Congreso de la Unión, contribuirían a la construcción de una democracia liberal con instituciones políticas y económicas inclusivas que potenciaran la prosperidad y la felicidad de los mexicanos.

Parecería más bien que estas iniciativas de reforma constitucional afectarían ciertos fundamentos del Estado Constitucional Mexicano y de su forma de gobierno democrática, como el principio de pesos y contrapesos entre los poderes del Estado, o el principio de división y separación de poderes del sistema presidencial mexicano.

Por otra parte, cabría también preguntarse si estas iniciativas de reforma constitucional son en realidad necesarias, proporcionales, adecuadas, o si tienen relación alguna con la solución más rápida y efectiva contra el brote del COVID-19 en nuestro país.

Adicionalmente, valdría la pena evaluar, en un futuro cercano, si las medidas presentadas por el titular del Ejecutivo Federal para enfrentar la emergencia económica en México derivada del COVID-19, han sido suficientemente solidarias y subsidiarias con el sector empresarial y el sector obrero, como, paradójicamente, sí lo han sido con el sector financiero.

4. La Declaración Oficial de Emergencia Sanitaria y su Relación con la Seguridad Humana.

Si bien autores como Clinton Rossiter (2002) sugieren una 'Dictadura Constitucional' cuando se declara un Estado de Excepción, ya que una vez declarado dicho Estado, el ejecutivo gobierna a través de decretos para resolver lo más pronto y mejor posible una situación de crisis, la sociedad y el Estado mexicanos deberían ser cuidadosos de que sus iniciativas de reforma constitucional, así como sus políticas públicas para enfrentar la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, no alteraran en forma permanente los fundamentos de su sistema democrático de gobierno o los de su prosperidad económica.

En otras palabras, la declaración oficial de emergencia sanitaria debería ser exclusivamente una ocasión para poner en práctica políticas públicas necesarias, proporcionales y adecuadas para resolver la actual situación de crisis, proteger la seguridad humana de todos los mexicanos, y regresar a la normalidad constitucional y económica, lo más pronto y efectivamente posible.

De hecho, toda política pública 'extraordinaria' que el gobierno mexicano ponga en práctica para resolver lo mejor posible la actual emergencia sanitaria, debe estar orientada, de igual forma, a proteger, resguardar y promover la seguridad humana en este contexto, ya que las políticas públicas, formuladas en un contexto de normalidad constitucional, no podrían alcanzar este objetivo en un contexto de emergencia, como el que actualmente México está experimentando.

Conclusiones

Por todo lo anterior, una declaración oficial de emergencia sanitaria en nuestro país debería tener como objetivo fortalecer al Estado Mexicano, de tal forma que enfrentara apropiadamente el reto que, el brote del COVID-19 en su territorio, representa para su propia existencia, viabilidad y estabilidad, así como para la seguridad humana de todos sus habitantes.

Bibliografía

- Acemoglu, Daron y James A. Robinson (2013). *¿Por qué Fracasan los Países?* Mexico: Ediciones Culturales Paidós (Crítica).
- Buscaglia, Edgardo (2013). *Vacíos de Poder en México. Como Combatir la Delincuencia Organizada*, México: Random House Mondadori.
- Rossiter, Clinton (2002). *Constitutional Dictatorship. Crisis Government in the Modern Democracies*, New Brunswick and London: Transaction Publishers.